

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 68 • Jueves, 19 de abril de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva 2 y 1. Córdoba.—</b> .....	2.994
<b>— Administración 13/02. Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—</b> .....	2.998
<b>— Sección Programas Especiales. Córdoba.—</b> .....	2.999
<b>— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—</b> .....	3.000
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	3.001
<b>— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	3.008
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
<b>Área de Igualdad y Bienestar Social. Servicio de Administración. Delegación de Servicios Sociales.—</b> .....	3.009

### AYUNTAMIENTOS

Priego de Córdoba (corrección de error), Villafranca de Córdoba, Pozoblanco, Montalbán, Santaella, Córdoba, Bujalance, Espiel, Posadas, Nueva Carteya, La Carlota y Almodóvar del Río .....	3.009
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.—</b> Aguilar de la Frontera y Córdoba .....	3.013
----------------------------------------------------------	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.—</b> Pedroche, Córdoba, Puente Genil, Iznájar y Benamejí .....	3.014
<b>Otros Anuncios: Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA).—</b> .....	3.018

### OTROS ANUNCIOS

<b>Consorcio Orquesta de Córdoba.—</b> .....	3.018
----------------------------------------------	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 2  
CÓRDOBA  
Núm. 3.617

### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14020500244937 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña TURRADO MUÑOZ INMACULADA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle VAZQUEZ AROCA 16 3 BJ 2 14005 CORDOBA, se procedió con fecha 13/09/2006 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

«Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña TURRADO MUÑOZ INMACULADA con DNI/CIF :30493905E por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 05 023349701	07/2005 07/2005	0521
14 05 024333744	08/2005 08/2005	0521
14 05 025383970	09/2005 09/2005	0521
14 05 025772879	09/2005 09/2005	0111
14 06 010085130	10/2005 10/2005	0521
14 06 010639040	10/2005 10/2005	0111
14 06 010751804	11/2005 11/2005	0521
14 06 011602168	11/2005 11/2005	0111
14 06 011715033	12/2005 12/2005	0521

Importe Principal: 3409,20 Euros

Recargo: 879,18 Euros

Intereses: 142,40 Euros

Costas devengadas: 9,44 Euros

Costas e Intereses presupuestados: 430,91 Euros

Total débitos: 4871,13 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que a la día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadística de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo

de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Descripción de las fincas embargadas.

DATOS FINCA URBANA

TIPO VIA: CL NOM. VIA: ABDERRAMAN N. VIA: 00006  
BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: 3 C. POST: 14006  
C.MUNI: 14021 DESCRIPCION: VIVIENDA CON SUPERFICIE DE 85,02 M2.

Datos Registrales.

N REGISTRO.: 02 N TOMO: 1232 N LIBRO: 497 N FOLIO: 16  
N FINCA: 31582

URBANA.-PISO SEGUNDO NÚMERO TRES DE LA CASA LETRA B, ANTES SIN NUMERO, HOY SEIS, SITUADA EN LA CALLE ABDERRAMÁN III, DE ESTA CAPITAL, CON SUPERFICIE EDIFICADA DE OCHENTA Y CINCO METROS DOS DECÍMETROS CUADRADOS. SE COMPONE DE HALL, ESTAR-COMEDOR, TRES DORMITORIOS, VESTIBULO, ASEO, TERRAZA-LAVADERO Y COCINA. LINDA AL NORTE, CON JARDIN DE USO DEL PISO BAJO NÚMERO TRES; SUR, CON PISO SEGUNDO NÚMERO CUATRO; ESTE, CON JARDIN DE USO DEL PISO BAJO NÚMERO CUATRO, Y OESTE, CON PISO SEGUNDO NÚMERO DOS. TIENE ASIGNADO UN PORCENTAJE CON RELACIÓN AL TOTAL VALOR DE LA FINCA, ELEMENTOS COMUNES Y GASTOS, DE UNA DIECISEIS AVA PARTE INDIVISA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE CORDOBA, LA PARTICIPACION TOTAL DE LA FINCA, CON CARACTER PRIVATIVO A FAVOR DE INMACULADA TURRADO MUÑOZ.

Córdoba, 13 de septiembre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo»

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día

27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 27 de marzo de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 2  
CÓRDOBA**

Núm. 3.618

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A  
TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 06 00196969 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña CARMONA MUÑOZ MARIA GEMA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle LIBERTADOR J.DA SILVA XAVIER 2 14013 CORDOBA, se procedió con fecha 05/10/2006 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

«Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña CARMONA MUÑOZ MARIA GEMA con DNI/CIF :30960968R por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 05 014390638	05/2001 04/2004	2300
Importe Principal:	7227,38 Euros	
Recargo:	1445,48 Euros	
Intereses:	517,01 Euros	
Costas devengadas:	10,46 Euros	
Costas e Intereses presupuestados:	271,66 Euros	
Total débitos	9471,99 Euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de

la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 5 de octubre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo

Descripción de las fincas embargadas.

DATOS FINCA URBANA

TIPO VIA: CL NOM. VIA: CABO CARMONA CHAMIZO N. VIA: 00020 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: C. POST: 14610 C.MUNI: 14021 DESCRIPCION: MITAD PARTE PLENO DOMINIO VVDA. SUPERFICIE 137,48 M2

Datos Registrales.

N REGISTRO: CO N TOMO: 2171 N LIBRO: 0345 N FOLIO: 0118 N FINCA: 017707

DESCRIPCION AMPLIADA DEL BIEN

URBANA.- NATURALEZA DE LA FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR i, VIA PUBLICA: CALLE CABO CARMONA CHAMIZO, NUMERO: 20, DENOMINACION: BARRIADA DE ALCOLEA.

REFERENCIA CATASTRAL: 2796711UG5929N0001WW. SUPERFICIE: TERRERO(116,2000 M2)CONSTRUIDA (173,8200)M2, UTIL (137,4800) M2. LINDEROS: DESCRIPCION: CONSTA DE PLANTAS BAJAS Y ALTAS Y CUBIERTA EN PARTE DE TERRAZA CON CASTILLETE.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO DE CORDOBA EN CUANTO A UNA MITAD PARTE INDIVISA DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO.

Córdoba, 5 de octubre 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo»

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a DOÑA MARIA GEMA CARMONA MUÑOZ Y A DOÑA MARIA LUISA CARMONA MUÑOZ en calidad de titular y cotitular respectivamente, para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 28 de marzo de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 2**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.619

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A  
TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14020600181209 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña ALONSO JURADO DANIEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle GUADAMACILERO PEDRO SORIA 2 1 56 14007 CORDOBA, se procedió con fecha 05/10/2006 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

«Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña ALONSO JURADO DANIEL con DNI/CIF :30526319Y por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 05 022377374	05/2005 05/2005	0111
14 05 022619571	06/2005 06/2005	0111
14 05 023631203	07/2005 07/2005	0111
14 05 024726087	08/2005 08/2005	0111
14 05 025656479	09/2005 09/2005	0111
14 06 011489812	11/2005 11/2005	0111

Importe Principal: 1783,14 Euros

Recargo: 356,64 Euros

Intereses: 98,41 Euros

Costas devengadas: 20,92 Euros

Costas e Intereses presupuestados: 216,07 Euros

Total débitos 2475,18 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones perti-

nentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 5 de octubre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo

Descripción de las fincas embargadas.

DATOS FINCA URBANA

TIPO VIA: CL NOM. VIA: LUCENA N. VIA: 00004 BIS-  
N. VIA: ESCALERA: PISO: 4 PUERTA: A C. POST: 14013  
C.MUNI: 14021 DESCRIPCION: 50% PLENO DOMINIO DE VIVIENDA EN CORDOBA. SUPERF.54,00 M2

Datos Registrales.

NUMERO REGISTRO: 3 N TOMO: 1945 N LIBRO: 218 NUMERO FOLIO: 101 NUMERO FINCA: 8016

DESCRIPCION AMPLIADA DEL BIEN

URBANA.-NUMERO CINCO: PISO PRIMERO LETRA A, SI-  
TUADO EN LA PLANTA PRIMERA DE LA CASA NUMERO CUA-  
TRO DE LA CALLE LUCENA, EN CORDOBA. DISPONE DE  
ACOMETIDA DE AGUA CORRIENTE Y LUZ ELECTRICA. OCUPA  
UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CINCUENTA Y CUA-  
TRO METROS CUADRADOS. LINDA: IZQUIERDA ENTRAN-  
DO, CON LOS MISMOS LIMITES QUE LA FACHADA PRINCIPAL  
DE LA CASA; DERECHA, CON VIVIENDA DE LA MISMA  
PLANTA LETRA B, SEPARADA POR PARED MEDIANERA;  
FONDO, CON LOS MISMOS LIMITES QUE LA FACHADA LA-  
TERAL IZQUIERDA DE LA CASA; Y POR EL FRENTE, CON  
CAJA DE ESCALERA.

SE ANOTA EL EMBARGO A FAVOR DE LA TESORERIA  
GENERAL DE LA S. SOCIAL SOBRE EL 50% DEL PLENO DO-  
MINIO CON CARACTER PRIVATIVO DE LA FINCA INSCRITA  
A NOMBRE DE DANIEL VICTOR ALONSO JURADO.

Córdoba, 5 de octubre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo»

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a D. DANIEL ALONSO JURADO Y A DOÑA MANUELA RAMIREZ CASAS DEZA VALDERRAMA en calidad de titular y cotitular respectivamente, para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 27 de marzo de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 2**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.620

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 05 00140055 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña JOSE PIZARRO LIAR, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle AV RONDA DE LOS TEJARES 15 3º IZQ 14008 CORDOBA, se procedió con fecha 22/01/2007 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

«Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña JOSE PIZARRO LIAR con DNI/CIF: 30546000E por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 06 010765241	11/2005 11/2005	0521
14 06 013458912	01/2006 01/2006	0521
14 06 015429830	03/2006 03/2006	0521
14 06 017068221	04/2006 04/2006	0521

Importe Principal: 899,10 Euros

Recargo: 179,83 Euros

Intereses: 39,85 Euros

Costas devengadas: 0,00 Euros

Costas e Intereses presupuestados: 108,94 Euros

Total débitos 1227,72 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba de 22 de enero de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo

Descripción de las fincas embargadas.

**DATOS FINCA URBANA**

TIPO VIA: CL NOM. VIA: CONQUISTADOR BENITO BAÑOS N. VIA: 00002 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: 3 PUERTA: C. POST: 14007 C.MUNI: 14021 DESCRIPCION: UNA CUARTA PARTE INDIVISA VIVIENDA EN CORDOBA

Datos Registrales.

N REGISTRO: 1 N TOMO: 1956 N LIBRO: 841 NUMERO FOLIO: 73 NUMERO FINCA: 38557

DESCRIPCION AMPLIADA DEL BIEN

URBANA.- VIVIENDA EN CORDOBA, UBICADA EN LA CALLE CONQUISTADOR BENITO DE BAÑOS NUMERO 2, PLAN-TA 3. TIENE UNA REFERENCIA CATASTRAL DE 5453407UG4955S0024ZT Y UNA SUPERFICIE UTIL DE (56,0000) M2 DIVISION HORIZONTAL: CUOTA 2,39000000 NUMERO DE ORDEN: 25 SE ANOTA EL EMBARGO A FAVOR DE LA TESORERIA GENERAL DE LA S. SOCIAL SOBRE UNA CUARTA PARTE INDIVISA DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE HERENCIA CON CARÁCTER PRIVATIVO DE LA FINCA INSCRITA A NOMBRE DE JOSE PIZARRO LIAR, EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE CORDOBA.

Córdoba, 22 de enero de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo»

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 27 de marzo de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 2**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.621

**NOTIFICACIÓN DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14020100019604 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña SERVICIOS EMPRESARIALES DE TRABAJO TEMP, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle HERNAN RUIZ 29 1 4 14005 CORDOBA, se procedió con fecha 24/01/2007 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

«DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia antes citado resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de PALMA DE MALLORCA NUMERO UNO, garantizando la suma total de 99.091,17 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO TOMO FOLIO FINCA NUM ANOTACION LETRA  
1.055 5.091 91 60.964 J

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Nº DE PROVIDENCIA	PERIODO	REGIMEN
14 01 012985135	04/2002 04/2002	0111
14 02 012420995	04/2002 04/2002	0111
14 02 012870229	05/2002 05/2002	0111
14 02 012914382	05/2002 05/2002	0111
14 02 010128765	09/2001 09/2001	0111
14 02 013551855	06/2002 06/2002	0111
14 02 015447193	07/2002 07/2002	0111
14 02 010489281	11/2001 11/2001	0111
14 02 011072901	12/2001 12/2001	0111
14 03 010303142	10/2002 10/2002	0111
14 02 013593180	06/2002 06/2002	0111
14 02 016538344	09/2002 09/2002	0111
14 02 016586945	09/2002 09/2002	0111
14 03 010724888	11/2002 11/2002	0111
14 03 010763890	11/2002 11/2002	0111
14 03 011209181	12/2002 12/2002	0111
14 03 011169371	12/2002 12/2002	0111
14 03 011711561	01/2003 01/2003	0111
14 03 012017517	02/2003 02/2003	0111
14 03 011663465	01/2003 01/2003	0111
14 03 011961337	02/2003 02/2003	0111
14 03 013601748	03/2003 03/2003	0111
14 03 015783238	05/2003 05/2003	0111
14 03 015379070	04/2003 04/2003	0111
14 03 015822341	05/2003 05/2003	0111
14 03 013528996	03/2003 03/2003	0111
14 03 015333200	04/2003 04/2003	0111
14 04 011472676	12/2003 12/2003	0111
14 04 011510567	12/2003 12/2003	0111
14 02 011508387	01/2002 01/2002	0111
14 02 015863485	08/2002 08/2002	0111
14 02 015408090	07/2002 07/2002	0111
14 02 015818120	08/2002 08/2002	0111
14 02 010297002	10/2001 10/2001	0111
14 03 010339922	10/2002 10/2002	0111
14 03 016284103	06/2003 06/2003	0111

**Importe Principal:** 48397,58 Euros

**Recargo:** 13367,27 Euros

**Intereses:** 0,00 Euros

**Costas devengadas:** 0,00 Euros

**Costas e intereses presupuestadas:** 6176,49 Euros

**Total débitos:** 67941,34 Euros

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 67.941,34 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 167.032,51 euros.

Córdoba, 24 de enero de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo».

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS.  
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: SERVICIOS EMPRESARIALES DE TRABAJO TEMPORAL S.L. E.T.,

DESCRIPCION FINCA: DESPACHO EN LA CIUDAD DE PALMA.SUPERFICIE UTIL 60,55 M2

TIPO VIA : CL JNOMBRE VIA: TENIENTE SANCHEZ BILBAO Nº VIA 1

BIS Nº VIA ESCALERA : PISO : 2 PUERTA: 66  
COD-POSTAL : 7002 COD.MUNI:

Córdoba, 24 de enero de 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo»

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Córdoba, a 16 abril 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/01**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.686

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPRE	DNUFC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº DOCUMENTO	DILIGENCIA	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
1401000194463	020481120	DEPACHO FINCA OSCAR		IMP/EMR SALARIO	TENIENTE BRAULIO LAPORTILLA 1	14003	CORDOBA
1401000003626	030811738	JACQUES PEREZ JOSE ANTONIO		NOT DELUDA CONVULGE	CT VILLAVICIOSA KM 8,5 CM ANGEL 1	14012	CORDOBA
1401000003626	030811738	YVANA PERALVAZ PAFABELA		NOT DELUDA CONVULGE	CT VILLAVICIOSA KM 8,5 CM ANGEL 1	14012	CORDOBA
1401000017803	020480470	MARTINEZ FERNANDEZ ACSE		IMP/EMR SALARIO	CL CRUQUAY 4 1 2	14010	PALMA DEL RIO
1401000001070	030770500	RODRIGUEZ MARTINEZ SILVIA		LEVANT EMR SALARIO	CL QUANTINIA 1 1 12	14010	PALMA DEL RIO
1401000001474	040739580	BRICALL LOP EZ MANUEL		LEVANT EMR SALARIO	CL CONDE VALLELLANO 1	14010	POSADAS
1401070017607	030489460	NAVARRIO JARABA FRANCISCO		NOT DELUDA CONVULGE	AV VIRGEN MILAGROSA 4 40 1 2	14010	CORDOBA

Córdoba 27 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración 13/02**  
**ALCÁZAR DE SAN JUAN (Ciudad Real)**  
Núm. 3.681

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 noviembre), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de alta/baja/desistimiento/denegación de los trabajadores y empresas que a continuación se relacionan, con la adver-

tencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F. N.I.E./C.C.C.: 130031012231

Trabajador/Razón Social: Venancio Torremocha Marchante  
Régimen: REA C-P

Resolución: Proceder a su baja de oficio con fecha 30 de septiembre de 2005, e iguales efectos, por no concurrir los requisitos de habitualidad y medio fundamental de vida.

Alcázar de San Juan a 26 de febrero de 2007.— El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, José Luis Abad Alberca.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Sección Programas Especiales**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.682

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente núm. 27/2006 de reclamación al comunero D. Martín Jemes Polonio con D.N.I. 30.423.955-S.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de Resolución expediente de reclamación a comuneros, a fin de que surta efectos como notificación.

«Se tramita en esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de reclamación a comuneros, numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por la deuda girada inicialmente contra la empresa JEMES POLONIO MARTIN, CB., con código cuenta cotización principal 14/008000264. En el curso de las actuaciones, resultan constatados los siguientes

**HECHOS**

1º.- La empresa JEMES POLONIO MARTIN, C.B., es deudora frente a la Seguridad Social por un importe total que en la actualidad asciende a la suma de 19.852,09 Euros, imputables al periodo que va desde 07/1991 hasta 06/1994, según el desglose por períodos conceptos e importes que se adjunta a la presente resolución como Anexo I.

2º.- Dicha empresa, que en su constitución adoptó la forma jurídica de comunidad de bienes, estaba participada por D. Martín Jemes Moreno con D.N.I. 30.735.611-K, D. Martín Jemes Polonio con D.N.I. 30.423.955-S y D. Fernando Pedraza Bolaños con D.N.I. 80.133.887-R, cada uno de ellos con una cuota de partición de 1/3 sobre el total.

3º.- Al margen de que los comuneros sean responsables por derecho propio, y cada uno según su cuota de participación, de las deudas generadas por la comunidad, es de señalar que en el presente caso, se han realizado frente a la misma las actuaciones pertinentes en orden a obtener la total liquidación del crédito perseguido, sin que se haya obtenido dicho resultado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- Artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de Junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2.003 de 10 de Diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. De 11-12-03), en la Disposición final segunda, sobre entrada en vigor de dicha Ley 52/2.003 y en los arts. 61 a 64 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de Junio, (B.O.E. de 25-6-04).

2º.- Artículo 2 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en materia de competencia.

3º.- Artículo 12 de dicho Reglamento General, respecto a concepto y determinación de sujetos responsables.

4º.- Artículos 392 y 393 del Código Civil, por lo que se refiere a los aspectos materiales y sustantivos de la comunidad de bienes.

A la vista de los hechos citados, y en aplicación de los preceptos jurídicos a que se alude y de aquellos otros de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

**RESUELVE :**

Único.- Formular reclamación a cada uno de los comuneros citados en el hecho 2º de la presente resolución, por importe proporcional a la cuota de participación de cada uno. En el caso de D. Martín Jemes Polonio con D.N.I. 30.423.955-S, 6.507,55 Euros, que se corresponde con 1/3 de la deuda generada en periodo voluntario contra la empresa responsable originaria. Se adjunta Anexo II en el cual se incluye el desglose por períodos, conceptos e importes de la deuda imputada al comunero citado.

De acuerdo con lo resuelto, la reclamación formulada deberá hacerse efectiva en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, en los siguientes plazos : si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y la notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/1.994 de 20 de Junio, en la redacción dada por la Ley 52/2.003. En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí, o por persona autorizada, o bien remitiendo la documentación acreditativa por correo certificado. Asimismo, le remitimos recibos de ingreso TC-1/30 relativos a las reclamaciones de deuda que se le han derivado, podrá hacerlos efectivos en cualquier entidad bancaria.

Transcurridos los plazos citados sin que se haya producido el ingreso de la cantidad reclamada, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la correspondiente providencia, con aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del Real Decreto Legislativo 1/1.994 antes indicado, en la redacción dada por la Ley 52/2.003, y artículos 6 y 10, y Disposición transitoria primera del reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. del 14-01). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio, en la redacción dada por la Ley 52/2.003 y 46.2 del también citado Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de Junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social».

Córdoba, a 26 de marzo de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Sección Programas Especiales**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.683

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente núm. 73/2006 de reclamación al comunero D. Juan Sonet Pedret, con D.N.I. 39.650.452-Q.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de apertura de expediente, a fin de que surta efectos como notificación.

«Se tramita en esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de reclamación a comuneros, numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad por la deuda girada inicialmente contra la empresa ESTRUCTURAS METÁLICAS ENCINAS REALES, C.B., con código cuenta cotización principal 14/106764156. En el curso de las actuaciones, resultan constatados los siguientes

#### HECHOS

1º.- La empresa ESTRUCTURAS METÁLICAS ENCINAS REALES, C.B., es deudora frente a la Seguridad Social por un importe total en la actualidad asciende a la suma de 3.255,16 Euros, imputables al periodo que va desde 11/2003 hasta 10/2004, según el desglose por periodos conceptos e importes que se adjunta a la presente resolución como Anexo I.

2º.- Dicha empresa, que en su constitución adoptó la forma jurídica de comunidad de bienes, estaba participada por D. Juan Sonet Pedret con D.N.I. 39.650.452-Q y Dª. Ana María Lozano Fernández con D.N.I. 23.775.712-Z cada uno de ellos con una cuota de participación del 80% y 20% respectivamente

3º.- Al margen de que los comuneros sean responsables por derecho propio, y cada uno según su cuota de participación, de las deudas generadas por la comunidad, es de señalar que en el presente caso, se han realizado frente a la misma las actuaciones pertinentes en orden a obtener la total liquidación del crédito perseguido, sin que se haya obtenido dicho resultado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de Junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2.003 de 10 de Diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. De 11-12-03), en la Disposición final segunda, sobre entrada en vigor de dicha Ley 52/2.003 y en los artículos 61 á 64 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de Junio, (B.O.E. de 25-6-04).

2º.- Artículo 2 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en materia de competencia.

3º.- Artículo 12 de dicho Reglamento General, respecto a concepto y determinación de sujetos responsables.

4º.- Artículos 392 y 393 del Código Civil, por lo que se refiere a los aspectos materiales y sustantivos de la comunidad de bienes.

A la vista de los hechos citados, y en aplicación de los preceptos jurídicos a que se alude y de aquellos otros de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

#### RESUELVE :

Único.- Formular reclamación a cada uno de los comuneros citados en el hecho 2º de la presente resolución, por importe proporcional a la cuota de participación de cada uno. En el caso de D. Juan Sonet Pedret con D.N.I. 39.650.452-Q, 2.145,00 Euros, que se corresponde con el 80% de la deuda generada en periodo voluntario contra la empresa responsable originaria. Se adjunta Anexo II en el cual se incluye el desglose por periodos, conceptos e importes de la deuda imputada al comunero citado.

De acuerdo con lo resuelto, la reclamación formulada deberá hacerse efectiva en cualquier Entidad Financiera autorizada a actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, en los siguientes plazos: si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y la notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 del citado Real Decreto Legislativo 1/1.994 de 20

de Junio, en la redacción dada por la Ley 52/2.003. En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí, o por persona autorizada, o bien remitiendo la documentación acreditativa por correo certificado. Asimismo, le remitimos recibo de ingreso TC-1/30 relativo a la reclamación de deuda que se le ha derivado, el cual podrá hacerlo efectivo en cualquier entidad bancaria.

Transcurridos los plazos citados sin que se haya producido el ingreso de la cantidad reclamada, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la correspondiente providencia, con aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del Real Decreto Legislativo 1/1.994 antes indicado, en la redacción dada por la Ley 52/2.003, y artículos 6 y 10, y Disposición transitoria primera del reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. del 14-01). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente reclamación.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el pago de la deuda (incluidos recargos, intereses y costas que procedan) con aval suficiente, o se consigne el importe total de la deuda señalada, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del citado Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio, en la redacción dada por la Ley 52/2.003 y 46.2 del también citado Real Decreto 1.415/2.004, de 11 de Junio. En cuanto a la constitución de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social».

Córdoba, a 27 de marzo de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.680

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Doña Vanesa Perales Galán, con DNI 30.998.217, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), en concepto de pensión de orfandad, por un total de 298,26 euros. Al mismo tiempo le comunicamos que le corresponde liquidación por el finiquito de 1/6 de extra de junio de 2007, por un importe de 23,67 euros, dicho importe no se le hará efectivo ya que se destina a enjugar parte de la deuda, quedando pendiente de reintegro la cantidad de 274,59 euros percibidas indebidamente durante el periodo de 01 de enero de 2007 a 28 de febrero de 2007, ya que se ha comprobado que ha contraído matrimonio. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 274,59 euros, se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, una vez recibida nuestra posterior Resolución.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Pasaje de Lepanto, número 2 bj-3B de Córdoba, la comunicación arriba indicada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996,



informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Córdoba, a 22 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.782

**Resolución de 26 de febrero de 2.007 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Linares», en el término municipal de Palma del Río.**

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DENOMINADO «CANTERA LINARES», SITA EN EL PARAJE DENOMINADO «LAS MONJAS», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO PROMOVIDO POR D<sup>a</sup> PILAR REPISO CALVO DE LEÓN, D<sup>a</sup> CATALINA ALARCÓN DE LA LASTRA REPISO Y D<sup>a</sup> ALICIA ALARCÓN DE LA LASTRA REPISO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera denominado «Cantera Linares», (EIA 05/029) sita en el paraje denominado «Las Monjas», del término municipal de Palma del Río, promovido por D<sup>a</sup> Pilar Repiso Calvo de León, D<sup>a</sup> Catalina Alarcón de la Lastra Repiso y D<sup>a</sup> Alicia Alarcón de la Lastra Repiso.

**1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominada «Cantera Linares», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

**2.- TRAMITACIÓN**

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. Con fecha 25 de mayo de 2.005 y registro de entrada número 15208, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la

explotación minera denominada «Cantera Linares», promovido por Plácido Linares Fernández.

Posteriormente, con fecha 15 de noviembre de 2006 y registro de entrada número 26821, se notificó en esta Delegación el cambio de titularidad de la explotación objeto de este expediente a favor de D<sup>a</sup> Pilar Repiso Calvo de León, D<sup>a</sup> Catalina Alarcón de la Lastra Repiso y D<sup>a</sup> Alicia Alarcón de la Lastra Repiso.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 27 de junio de 2.005 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Propuesta de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de 27 de junio de 2.005, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

A la vista de la documentación aportada, la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente requirió al promotor, mediante escrito de fecha 17 de abril de 2.006 y registro de salida 9.765, que completase diversos aspectos referidos al Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera Linares», siendo aportada al respecto documentación complementaria en fecha 10 de enero de 2.007 y registro de entrada número 531, con objeto de recopilar la información solicitada, previa solicitud de prórroga en el plazo de entrega de la documentación, presentada el 12 de mayo de 2006 (registro de entrada 12994)

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Linares», promovido por D<sup>a</sup> Pilar Repiso Calvo de León, D<sup>a</sup> Catalina Alarcón de la Lastra Repiso y D<sup>a</sup> Alicia Alarcón de la Lastra Repiso sita en el paraje denominado «Las Monjas», del término municipal de Palma del Río.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

**3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la mala utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

**3.1.- CONSIDERACIONES PREVIAS**

Toda actuación que se realice fuera los límites del ámbito especificado deberá ser sometida a nuevo procedimiento de Evalua-

ción de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Declaración y todo su contenido, incluyendo las especificaciones marcadas por este Condicionado y el Plan de Vigilancia, tendrán carácter vinculante, quedando incorporado su condicionado en la posterior autorización o licencia, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

### 3.2.- ATMÓSFERA

#### — Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla tal y como exige la legislación vigente con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

No podrán superarse los niveles de inmisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Anexo I del decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo B, según catalogación establecida por el decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor y en el plazo de tres meses, desde el inicio y la puesta en marcha de la actividad, los resultados de un informe de inspección realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, todo ello según lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera y en el Reglamento citado, presentando posteriormente informes con la periodicidad establecida en el artículo 17.2 del Decreto 74/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### — Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrá superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán en horario diurno.

### 3.3.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

#### — Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, se construirán cunetas perimetrales que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. Queda prohibida la extracción de áridos debajo del nivel freático. En cualquier caso, y de forma contraria a como se indica en el proyecto, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones queda-

rán suspendidas y se notificará convenientemente a la Autoridad Competente.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente para su realización.

Se tendrá en cuenta que durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado no se produzcan lugares o zonas de posible encharcamiento. Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno.

**No se realizarán dentro de las instalaciones**, como se indica en el proyecto, **operaciones de mantenimiento** de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo, debiendo **siempre** realizarse los mismos **en talleres autorizados, nunca directamente en la explotación.**

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

Los abonados y otras enmiendas inorgánicas que forman parte del mantenimiento de del Plan de Restauración deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, que deberá provenir de abastecimiento legalizado para tal fin.

### 3.4.- RESIDUOS

Las labores de mantenimiento, repostado y limpieza de la maquinaria no se realizarán en la explotación, sino en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y en lugares adecuados para tal fin.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior en vertederos autorizados.

### 3.5.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, y según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

Por lo tanto, las labores derivadas de la explotación, como la creación de los acopios, uso de la maquinaria, arranque, carga del material y el transporte, se realizarán bajo la estricta observancia de no aumentar la tasa de erosión. En la fase de restauración, se comprobarán la efectividad de las enmiendas topográficas, de modo que si fuesen detectados comportamientos del terreno que apuntasen a una conducta inestable para la época de lluvias o si éstas no fuesen suficientemente efectivas, se procederá a redefinir las labores y trabajos, con el fin de ofrecer una mayor garantía de recuperación, permanencia y consistencia del suelo.

En este sentido, y de forma independiente a lo expuesto anteriormente, cualquier modificación que afecte de forma sustancial

al diseño de las labores de restauración deberá ser notificada a este Órgano Ambiental para su valoración.

Se efectuará un jalonamiento de la zona de trabajo para delimitar el área objeto de explotación, garantizando la no afección a fincas y caminos colindantes y evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas.

Asimismo en la fase de acopio de dicha cobertura se emplearán las enmiendas necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica, como la plantación de leguminosas.

Del mismo modo y con objeto de minimizar la superficie de afección, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas. A fin de acelerar la recuperación de la estructura del suelo las tareas de restauración, acondicionamiento del terreno y preparación del suelo para su posterior uso agrícola, éstas se acometerán de manera progresiva.

Así, del total de los 379.549 m<sup>2</sup> que forman la superficie de explotación, a extraer en 10 años, tal y como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, se realizará una explotación-restauración integrada de tres hectáreas en ciclo cerrado de explotación, en la que una hectárea estará en desmonte, otra en explotación y una tercera en restauración. Se considera pues, superficie suficiente para facilitar los trabajos de extracción y la maniobrabilidad de la maquinaria en condiciones de seguridad.

### 3.6.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

La vegetación en la zona en la que nos encontramos está sustentada sobre vegetación propia del piso termomediterráneo. Ello deberá ser tenido en cuenta en base a cualquier afección derivada de las labores propias de la extracción a la vegetación.

Al ser una zona agrícola, se plantea, enclavada en el Valle del Guadalquivir, e igualmente rodeada de extensas zonas de cultivo, se ha planteado una restauración con restitución de la capa fértil de suelo y preparación para posterior desarrollo de cultivos herbáceos productivos.

Sin embargo se prestará atención a las zonas relictas de vegetación natural, como fomento de la conservación de setos vivos que, como linderos, herrizas, etc., permiten diversificar el paisaje rural, de acuerdo con las estrategias y directrices del Plan Forestal Andaluz, mediante la protección y recuperación de enclaves forestales en zonas eminentemente agrícolas.

### 3.6.- PROTECCIÓN CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES.

Durante todo el año de forma general y en especial en la época estival y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

### 3.7.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos y en consecuencia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.2 y 3.3 de este condicionado.

Los Planes de Labores del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración recogidas en el proyecto, de forma que se realicen las labores de restauración de manera progresiva.

La capa superior de suelo vegetal retirada se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas, para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

Se implementarán además, las siguientes medidas:

- Limpieza y conservación de taludes y bermas.

- Avance de la explotación de forma ordenada y conforme al cronograma de explotación-restauración presentado. Se intentará realizar un desarrollo de la extracción inicialmente desde las zonas de menor visibilidad, orientando si es posible el avance de los frentes de forma que las zonas de mayor incidencia visual sean las últimas en ser explotadas.

- Orden y limpieza de las zonas de trabajo y de mayor tránsito de vehículos uso y distribución de los espacios libres en la cantera. Mantenimiento de la explotación y accesos.

- Localización y orientación de las instalaciones, limitación de altura y colores de las instalaciones en general, para contribuir a minimizar los niveles de percepción visual externos.

- Acondicionamiento topográfico inmediato tras finalizar su explotación, de los taludes finales perimetrales.

- Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

En cualquier caso éstos se ubicarán en una zona destinada a las instalaciones, aparcamientos y demás dispositivos, para un mejor uso y distribución de los espacios libres en la cantera y el mantenimiento de la explotación y accesos, de forma que se contribuya al orden y limpieza en general de la explotación y con ello, a minimizar el impacto visual que provoca.

### 3.8.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### 3.9.- VÍAS PECUARIAS

Consultada la documentación existente en la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, se ha podido constatar que la actividad no afecta al dominio Público de Vías Pecuarias. Aún así, en el entorno de actuación discurren la «Cañada de Córdoba a Sevilla» y el «Cordel de la Jara a Palma del Río».

Por lo tanto, en el caso de que el acceso a la cantera se realizase dichas vías pecuarias, se deberá contar con la resolución de uso compatible para el mismo.

### 3.10.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, la cual consta de 379.549 m<sup>2</sup> en el paraje Las Monjas, sita en el término municipal de Palma del Río. Las coordenadas UTM (Huso 30) para su localización son:

X: 301.755 metros;

Y: 4.176.283 metros

Referidas a la hoja Palma del Río, nº 942, del Mapa Topográfico Nacional.

Por lo tanto, en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1.995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

El camino de acceso a la explotación se describe en el proyecto de la siguiente forma:

Desde Córdoba se accede tomando la carretera N-431 en dirección Sevilla. Hasta llegar a la localidad. Posteriormente se cruza Palma del Río en dirección Sur para tomar la carretera CO-430 dirección Écija. A 13 kilómetros se toma el desvío por la A-440 o carretera de la Palmera y recorridos unos dos kilómetros y nada más salir de polígono industrial tomar un camino de terrizo a la izquierda de esa carretera, que conduce al límite de la explotación.

### 3.11.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Cualquier incidencia ambiental que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

En cualquier caso se deberá contar previamente con la licencia municipal y Declaración de Actividad de Interés Público. Por ello deberá valorarse por el Ayuntamiento de la localidad la compatibilidad de la actuación con el contenido de su Figura de Planeamiento Urbanístico.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

### 3.12.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, el Director Facultativo de la explotación será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

### 4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

#### 4.1.- Del Ambiente Atmosférico.

Dado que se trata de una actividad catalogada en el apartado B del Anexo I del Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996) como potencialmente contaminadora de la atmósfera, se deberá realizar, por parte de Entidad Colaboradora de la Administración, mediciones de emisiones a la atmósfera cada tres años.

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses se deberá aportar, una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera, que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración y con las instalaciones en régimen normal de funcionamiento.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

#### 4.2.- De los Residuos.

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

#### 4.3.- De la Restauración Ambiental y Protección del Paisaje

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación riparia que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo.

#### 4.4.- Otros

Control topográfico de la superficie explotada, de forma anual y coincidente con la acometida de las fases de restauración de 10.000 m<sup>2</sup> (Una hectárea). Para ello se deberá realizar un levantamiento topográfico antes y después de realizada la nivelación

del terreno correspondiente a la restauración de la superficie explotada, a fin de poder observar los perfiles de restauración final frente a la bajada desde la cota inicial que le suponga la extracción. Dicha documentación será entregada al Órgano Ambiental para su valoración, como medida a incluir y ejecutar en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el seguimiento de las tareas de restauración.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

### 5.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía.

5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

#### ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Linares» sita en el paraje denominado «Las Monjas», del término municipal de Palma del Río, promovido por D<sup>a</sup> Pilar Repiso Calvo de León, D<sup>a</sup> Catalina Alarcón de la Lastra Repiso y D<sup>a</sup> Alicia Alarcón de la Lastra Repiso, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 26 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### ANEXO I

##### CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

**Redactores: Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas**

**Colegiado nº 605. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas,**

**Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba**

**Antonio Javier de Dios León, Ingeniero de Montes**

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «Las Monjas», en el término municipal de Palma del Río. La finca se encuentra al noreste del núcleo urbano. Es una finca dedicada en la actualidad a aprovechamiento agrícola.

El producto a obtener pertenece a la sección A, gravas y arenas. La superficie de la explotación es de un total de 379.549 m<sup>2</sup> (37,95 hectáreas) de total de 1.457.809 m<sup>2</sup> que conforman la finca. En esta explotación el movimiento total de tierras a realizar es de 1.212.826 m<sup>3</sup>, una vez eliminados los perímetros de protección diseñados.

Según la documentación complementaria aportada, la explotación se realizará en trinchera a cielo abierto, con un sistema descendente en dirección norte-sur, con unos 100-200 metros de frente. Tras el desmonte de la capa fértil se procederá al arranque de gravas y arenas silíceas situadas en terreno horizontal, junto a la linde norte para ir bajando a media ladera hacia el sur. La extracción será por medios mecánicos, dejando taludes alrededor de toda la excavación mediante un único frente transversal activo, de dirección este-oeste. La bajada media se estima en torno a tres metros. Se obtendrá un talud final 4/1. La altura del desnivel será variable, adaptada a la topografía. Éstos serán verticales, pero con la restauración proyectada (explotación por sistema de transferencia) serán corregidos.

Se ha planteado el avance por minería de transferencia, con un ciclo cerrado de 3 (tres) hectáreas en desmonte-explotación-restauración. Se estima una duración de 10 (diez) años.

Los datos particulares de la explotación son los que a continuación se indican:

Cota terreno natural (más alta): 63 metros

Cota terreno natural (más baja): 62 metros

Nº bancos en explotación: 1

Altura de bancos en explotación (sin CV): 0-7 metros

Nº años de explotación: 10 años

Superficie de explotación: 379.549 m<sup>2</sup>

Movimiento Máximo de material: 1.212.286 m<sup>3</sup>

No se producirán escombreras, puesto que todo el material extraído será aprovechable.

#### ANEXO II

##### CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PROPUESTA DE RESTAURACIÓN

**Redactores: Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas**

**Colegiado nº 605. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas,**

**Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba**

**Antonio Javier de Dios León, Ingeniero de Montes**

El estudio presentado ha sido realizado siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se realiza en primer lugar una descripción del proyecto, en sus distintas fases, con un cuadro resumen de los principales parámetros que conforman la actividad y se aporta un listado de la normativa que según el equipo redactor le es de aplicación, aunque sin especificar en qué medida la actuación se ve afectada, o cumple dicha normativa.

Posteriormente realiza un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual. Se analiza asimismo la afección sobre el patrimonio cultural, las vías pecuarias, y el medio socioeconómico.

La valoración de impactos señala como impacto más destacado el producido sobre el factor suelo debido al arranque del material, circunstancia que es inherente a toda actividad de explotación minera. Se destacan como acciones impactantes, productoras de las mayores afecciones, el desmonte de la cobertura vegetal y el arranque del material; y como factores ambientales más impactados: la calidad del aire, la tierra y el suelo.

Se describen las siguientes interacciones ecológicas clave (Tierra, Atmósfera, Flora, Usos del Territorio, Paisaje, Agua, Economía)

- En tierra (geología) y suelos: las afecciones principales son la extracción del mineral, que no será repuesto.

- Topografía: se producirá una modificación del relieve existente, creando una depresión permanente en el terreno, aunque en la restauración se realizará una nivelación del terreno para hacerlo similar a la que tenía primitivamente.

- Paisaje: se verá degradado por la presencia de la cantera, aunque se indica que esta afección se paliará con la restauración.

- Atmósfera: se producirá un incremento de partículas en suspensión y un incremento de los niveles de ruido en la zona durante la duración de la explotación. Se aplicarán medidas correctoras y no se verá afectada posteriormente la zona para la implantación ulterior de cultivos.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación tras el abandono de los frentes de extracción, con objeto de continuar con el uso agrícola del lugar. Ésta será ejecutada de forma progresiva a la extracción de tierras, de forma que se compagine la extracción con la restauración; así se procederá al comienzo del acondicionamiento del terreno y prepararlo para su posterior uso agrícola.

La restauración consistirá en el relleno paulatino sin llegar a cota original, en fases de tres hectáreas, (Sistema de transferencia) de explotación y restauración continuas. A medida que se avance, se procederá al extendido de la tierra vegetal, posterior abonado para prepararlo así para la plantación de cultivos, que ayudarán a contener la erosión del terreno.

Por último se aporta un programa de medidas correctoras y un plan de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan determinados indicadores, se establece una frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear. También se indica que con periodicidad anual se elaborará un Plan de Labores en el que se recogerá el grado de cumplimiento del Plan de Restauración propuesto.

#### ANEXO III

##### NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE APLICACIÓN A LOS PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS POR EL PROYECTO

**NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

**Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)**

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99)

**Prevención Ambiental****Impacto Ambiental**

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95)

**CALIDAD DEL AIRE****LEGISLACIÓN ESTATAL****a. Contaminación Atmosférica**

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975)

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976)

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985)

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986)

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992)

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002)

**b. Contaminación Acústica**

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

**Legislación Autonómica****a. Contaminación Atmosférica**

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996)

**b. Contaminación Acústica (Ruidos y Vibraciones)**

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998)

**AGUAS**

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985)

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio publico hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99)

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001)

**RESIDUOS**

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989)

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997)

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997)

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002)

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995)

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997)

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998)

#### **INSPECCIONES AMBIENTALES**

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000)

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000)

#### **PATRIMONIO HISTÓRICO**

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997)

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85)

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. (BOE 88, de 13/04/87)

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91)

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95)

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999)

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02)

#### **PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

- Ley 5/1999, de 3 de julio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 82/1999, 17/07/9999, (BOE 190/1999, 10/08/1999)

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BO 144, 15/12/2001)

#### **VÍAS PECUARIAS**

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto)

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001).

#### **ANEXO IV**

##### **DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE**

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

· «Proyecto de Explotación Recursos de la Sección A), «Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración denominada Cantera «Cantera Linares», situada en el paraje «Las Monjas» del término municipal de Palma del Río», redactado por D. Rafael Velasco León y Antonio de Dios León con visado nº 151, de fecha 10/03/2005 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

· Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 27 de junio de 2.005.

· Informe de los Agentes de Medio Ambiente de 6 de junio de 2005.

· Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 14 de junio de 2005.

· Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba, de fecha 7 de julio de 2005.

· Informe del Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 17 de abril de 2006, solicitando subsanación de información deficiente o no detallada en la documentación presentada.

· «Estudio de Previsión de Impacto Acústico» del Proyecto de Apertura de la explotación, con fecha de registro de 10 de enero de 2.007.

**JUNTA DE ANDALUCIA  
Consejería de Medio Ambiente  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 3.215

**RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2007, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CARBÓN, PROMOVIDO POR LA EMPRESA ENERGÍAS RENOVABLES DEL GUADIATO, S.L.**

En relación con la solicitud de autorización ambiental integrada y de licencia municipal de actividad formulada por la empresa Energías Renovables del Guadiato, S.L., para una planta de valorización de residuos de carbón con emplazamiento en el paraje «El Antolín», del término municipal de Belmez, y a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 16 de la Ley 16/2.002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el art. 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**RESUELVO**

Someter a información pública la documentación de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

A tal efecto, la documentación técnica citada estará a disposición de los interesados, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en C/ Manuel de la Haba «Zurito», nº 11, local, de Córdoba.

Córdoba, a 12 de marzo de 2.007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes

**JUNTA DE ANDALUCIA  
Consejería de Medio Ambiente  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 4.089

Expediente: VP/00342/2007

**ANUNCIO DE DESLINDE**

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 6 de marzo de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Piruetanal a Montoro», en el tramo desde el final del tramo ya deslindado, hasta el final de su recorrido y del «Descansadero-Abrevadero de San Fernando», en el término municipal de Montoro (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto ciento cincuenta y cinco de mil novecientos noventa y ocho, de veintinueve de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo a las 9:30 horas en el lugar Ayuntamiento de Montoro, de acuerdo con las fechas y tramos que se detallan a continuación:

- El día 30 de mayo para el tramo que va desde su inicio, hasta el Cortijo de los Frailes.

- El día 31 de mayo para el tramo que va desde el Cortijo de los Frailes, hasta el Ventorro de la Encantada.

- El día 1 de junio para el tramo que va desde el Ventorro de la Encantada, hasta el final de su recorrido.

Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 26 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**Vías Pecuarias**  
**CÓRDOBA**

Núm. 4.141

Expediente: VP/02748/2006

**Anuncio de deslinde**

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de agosto de 1950 (Obejo) y Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958 (Villaviciosa de Córdoba) y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 16 de enero de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo desde 1.000 m. dirección Córdoba a partir de zona urbana de El Vacar hasta entrar en jurisdicción completa del término municipal de Obejo, en los términos municipales de Obejo y Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 17 de mayo de 2007, a las 9'30 horas en la Oficina Municipal del Ayuntamiento de Obejo en Cerro Muriano (Córdoba).

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 18 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 4.142

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA ENOMINADA 'CAÑADA REAL SORIANA', EN EL TRAMO 'COMPRENDIDO DESDE EL ÍMITE DEL TÉRMINO CON DOS TORRES, HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO CON AÑORA' Y EL 'DESCANSADERO**

**DE EL BECERRIL', EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO (CÓRDOBA).**

Expediente: VP/00103/2006

**Anuncio de exposición pública**

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada 'Cañada Real Soriana', en el tramo 'Comprendido desde el Límite del Término con Dos Torres, hasta el Límite de Término con Añora' y del 'Descansadero de el Becerril', en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/n - 7ª planta y en el Ayuntamiento de Pozoblanco durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 22 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.663

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Ayudas al Algodón, expediente nº 86/2007, incoado a Campos del Alto Guadiato S.L..

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Campos del Alto Guadiato S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14493472

Último domicilio: Ctra. Villanueva del Rey km. 0,6 – 14230 – Villanueva del Rey (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Ayudas al Algodón  
 Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 86/2007

Córdoba, a 17 de abril de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.664

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Ayudas al Algodón, expediente nº 84/2007, incoado a Majadales del Moncayo S.L..



En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Majadales del Moncayo S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14493464

Último domicilio: Ctra. Villanueva del Rey CP 190 km. 3 – 14230 – Villanueva del Rey (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Ayudas al Algodón  
Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 84/2007

Córdoba, a 17 de abril de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.667

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Plaguicidas, expediente nº 81/2006, incoado a Pienso Compuestos de Priego S.L..

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Pienso Compuestos de Priego S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14528061

Último domicilio: C/ Gaspar de Montellano s/n – 14800 – Priego de Córdoba

Procedimiento: Sancionador en materia de Plaguicidas

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 81/2006

Córdoba, a 17 de abril de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.671

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Resolución Definitiva» en materia de Sanidad Animal, incoado a don Antonio Moreno Hernández.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 1 mes para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Antonio Moreno Hernández

D.N.I./N.I.F.: 30.212.274

Último domicilio: Calle Antonio Machado, número 10-14720 Posadas (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal

Acto administrativo: Resolución Definitiva

Nº de expedientes: 190/2006

Córdoba, a 20 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**  
**Servicio de Administración**  
**Delegación de Servicios Sociales**  
Núm. 4.090  
**A N U N C I O**

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2007, ha acordado fijar una cuota para el Programa «Vacaciones Playa Internos Centro Minusválidos», para el presente ejercicio de 2007, por importe de 100,00 €.

El anterior precio público, aunque se fija por debajo del precio del coste, razones de índole cultural e interés público así lo aconsejan, por lo que se da cumplimiento al art. 44.2 del R.D. LEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la Junta de Gobierno recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 117.1. en relación con el art. 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 11 de abril de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

**PRIEGO DE CÓRDOBA**  
**(Corrección de error)**

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 65, de 16 de abril de 2007, anuncio de rectificación de bases, y habiéndose omitido el Anexo I, procedemos a su publicación íntegra.

«Anexo I

a) Materias comunes:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local.

5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

6. La provincia. Organización Provincial. Competencias.

7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

8. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

10. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

11. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

12. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

13. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

14. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

b) Materias específicas:

15. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

16. La contabilidad pública local: concepto y características. Fines de la contabilidad pública. La normalización contable en la Administración Local.

17. La imagen fiel. Los principios contables públicos: entidad contable, gestión continuada, uniformidad, importancia relativa, registro, prudencia, devengo, imputación de la transacción, precio de adquisición, correlación de ingresos y gastos, no compensación y desafectación.

18. Normas de valoración del Inmovilizado Material. Determinación del precio de adquisición o coste de producción. Determinación del valor venal. Correcciones de valor del inmovilizado material. Normas de valoración según el tipo de bienes.

19. Normas de valoración de las Inversiones destinadas al uso general.

20. Normas de valoración del Inmovilizado Inmaterial. Gastos de investigación y desarrollo. Propiedad Industrial e Intelectual. Aplicaciones Informáticas. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

21. Normas de valoración de los Gastos a distribuir en varios ejercicios. Gastos de formalización de deudas. Gastos financieros diferidos. Otros gastos amortizables.

22. Normas de valoración del Patrimonio Público del Suelo.

23. Normas de valoración de los Créditos y demás derechos a cobrar no presupuestarios.

24. Normas de valoración de las Deudas y demás obligaciones no presupuestarias.

25. Normas de valoración de los Derechos a cobrar presupuestarios.

26. Normas de valoración de las Obligaciones presupuestarias.

27. Normas de valoración de las Existencias.

28. Normas de valoración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

29. Normas de valoración de las Compras y otros gastos.

30. Normas de valoración de las Ventas y otros ingresos.

31. Cambios de criterios contables y estimaciones.

32. El Plan General de Contabilidad Pública de 2004. Ámbito de aplicación. Características. Estructura y contenido. Las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local.

33. El Modelo Normal de Contabilidad Local.

34. Justificantes de las operaciones, documentos contables y libros de contabilidad. Archivo y conservación de justificantes y soportes de las anotaciones contables.

35. El ciclo contable. Apertura de la contabilidad, desarrollo o gestión y cierre o fin de ejercicio. Apertura del Presupuesto de Gastos e Ingresos, gestión presupuestaria, gestión no presupuestaria, operaciones de fin de ejercicio. Operaciones extracontables.

36. Agrupaciones contables: de Presupuesto Corriente; de Presupuestos Cerrados y de Ejercicios Posteriores.

37. El Presupuesto (I). Concepto. Principios presupuestarios: políticos, jurídicos, contables y económicos. Excepciones a los principios presupuestarios.

38. Estructura presupuestaria del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos. La aplicación o partida presupuestaria.

39. Vinculación jurídica de los créditos.

40. El Presupuesto (II). Elaboración y aprobación. Contenido del Presupuesto. Expediente del Presupuesto General.

41. El Presupuesto prorrogado.

42. Operaciones de Gestión del Presupuesto (I). Conceptos: apertura del Presupuesto y modificaciones presupuestarias.

43. Operaciones de Gestión del Presupuesto (II). Procedimientos de Tramitación. Normas Generales de tramitación de las modificaciones presupuestarias. Tramitación de las modificaciones presupuestarias de aprobación por el Pleno. Tramitación de las modificaciones presupuestarias que no son de aprobación plenaria.

44. Operaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos. Conceptos. Operaciones del Presupuesto Corriente de Gastos. Cambios de situaciones de créditos. Operaciones mixtas de la gestión del Presupuestos de Gastos. Operaciones de Presupuestos Cerrados de Gastos. Gastos de ejecución plurianual.

45. Procedimientos presupuestarios y contables en la ejecución de transferencias y subvenciones concedidas. Las Bases Generales de Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

46. Operaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto de Ingresos. Reconocimiento de derechos a cobrar. Extinción de derechos. Devoluciones de ingresos. Aplazamientos y fraccionamientos. Operaciones de Presupuestos Cerrados de Ingresos. Compromisos de ingresos imputables a ejercicios futuros.

47. Procedimientos presupuestarios y contables en la ejecución de transferencias y subvenciones recibidas.

48. Gastos con financiación afectada. Excepciones en la aplicación del principio de desafectación de recursos. Concepto de gasto con financiación afectada. Características.

49. Repercusiones de la ejecución de gastos con financiación afectada. Desviaciones de financiación y coeficiente de financiación. Incidencia de las desviaciones de financiación en la liquidación del Presupuesto y en la situación económico-financiera al cierre del ejercicio.

50. Operaciones relativas al endeudamiento (I). Conceptos generales. Normas contables. Clasificación.

51. Operaciones relativas al endeudamiento (II). Procedimientos de tramitación: general y excepcional. Informe de Intervención. Contratación. Aprobación. Garantías.

52. Operaciones relativas al endeudamiento (III). Cálculo del Ahorro Neto: positivo y negativo. Autorización del Ministerio de Economía y Hacienda. Cálculo de la carga financiera y del índice de endeudamiento.

53. La descentralización de la tesorería: Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Concepto y características. Esquema de contabilización en partida doble.

54. Operaciones de fin de ejercicio (I). Operaciones previas a la regularización y cierre. Provisiones. Amortizaciones. Periodificación.

55. Operaciones de fin de ejercicio (II). Contabilización de operaciones devengadas y no formalizadas. Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto y gastos e ingresos diferidos.

56. Operaciones de fin de ejercicio (III). Reclasificación de débitos y créditos.

57. Operaciones de fin de ejercicio (IV). Operaciones contables de fin de ejercicio. Operaciones de Regularización. Operaciones extracontables. Agrupación de Presupuestos Cerrados. Resultado Presupuestario y ajustes. Remanente de Tesorería. Remanentes de Crédito.

58. Estados y Cuentas Anuales. Marco legislativo. Descripción y análisis de los aspectos más significativos de las Cuentas Anuales. Balance: Activo y Pasivo. Cuenta de Resultados económico-patrimonial. Estado de Liquidación del Presupuesto. Memoria.

59. Magnitudes de la actividad económico-financiera: el Resultado económico-patrimonial. Magnitudes de carácter presupuestario: el Resultado presupuestario. Ajustes al Resultado Presupuestario. Magnitudes de carácter financiero: El Remanente de Tesorería. El Déficit o Superávit de Tesorería del ejercicio.

60. Procedimientos de tramitación: Liquidación del Presupuesto y Cuenta General».

Quedando de esta forma subsanado dicha omisión.

### VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 2.767

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I Gastos de Personal 1.192.825'24

Capítulo II Gastos de bienes corrientes y servicios  
920.795'49

Capítulo III Gastos financieros 32.462'73

Capítulo IV Transferencias corrientes 107.536'71

##### B) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo VI Inversiones reales 1.244.901'87

Capítulo IX Pasivos financieros 191.557'73

Total 3.690.079'77

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I Impuestos directos 815.000'00

Capítulo II Impuestos indirectos 520.781'00

Capítulo III Tasas y otros ingresos 453.937'53

Capítulo IV Transferencias corrientes 940.000'00

Capítulo V Ingresos patrimoniales 50.000'00

##### B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI Enajenación de inversiones reales 486.961'24

Capítulo VII Transferencias de capital 233.400'00

Capítulo IX Pasivos financieros 190.000'00

Total 3.690.079'77

Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado se publica la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

##### A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación plaza	Nº de plazas	Grupo
Secretario-Interventor	1	A
Administrativos	3	C
Auxiliar administrativo	1	D
Policía local	7	C
Oficial albañil	2	D

##### B) LABORAL FIJO

Limpadora	2	D
Servicio basura y limpieza viaria	1	D
Oficial albañil	1	D

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 14/2.000, de 28 de diciembre, se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación aprobadas junto al Presupuesto.

1) Relación de cargos con dedicación especial.

Alcalde: 31.877'13 euros.

2) Relación de cargos con dedicación exclusiva.

Delegado de Deportes: 22.769'41 euros.

3) Asignación por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados.

Pleno 120'20 euros.

Junta de Gobierno: 60'10 euros.

Comisión informativa: 60'10 euros.

4) Indemnización a Grupos Políticos.

P.S.O.E. 1.983'31 euros.

F.I.V. 781'31 euros

P.P. 540'91 euros

IU, LV-CA 540'91 euros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contenciosa-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villafranca de Córdoba a 5 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco-Javier López Casado.

### POZOBLANCO

Núm. 3.116

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2007, acordó aprobar Definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 (UE-1) del Plan Parcial R1 en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Pozoblanco, 14 de marzo de 2007.— El Alcalde, Benito García de Torres.

### MONTALBÁN

Núm. 3.196

Don Florencio Ruz Bascon, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 15 de marzo de 2007, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes al

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS-2006 (I.A.E.-2006), por importe de 18.144,28.- euros en 34 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

RECURSOS: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 16 de marzo de 2007 al 31 de mayo de 2007, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 15 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

### SANTAELLA

Núm. 3.370

#### ANUNCIO

#### (Publicación por omisión)

Habiéndose remitido por este Ayuntamiento mediante escrito de salida, 2.130, de 09-11-2006, Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio

2006, y no habiéndose publicado el mismo al no constar su recepción en la Excm. Diputación Provincial, se publica con el siguiente texto:

«No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General Unico de la Corporación para el ejercicio 2006, queda definitivamente aprobado. Lo que se hace público conforme establece el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando publicidad al resumen por capítulos del presupuesto, así como la relación de la plantilla de personal.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO AÑO 2006

##### ESTADO DE GASTOS

###### Capítulos

1.- Gastos de Personal	1.494.807,69
2.- Gastos en Bienes corrientes y servicios	740.716,85
3.- Gastos Financieros	8.454,79
4.- Transferencias corrientes	426.297,38
6.- Inversiones Reales	2.275.388,64
7.- Transferencias de Capital	13.222,27
8.- Activos Financieros	6.000,00
9.- Pasivos Financieros	84.978,87
<b>Total</b>	<b>5.049.866,49</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

###### Capítulos

1.- Impuestos Directos	1.267.889,17
2.- Impuestos Indirectos	150.000,00
3.- Tasas y Otros Ingresos	147.020,71
4.- Transferencias Corrientes	1.401.101,50
5.- Ingresos Patrimoniales	23.200,00
6.- Enajenación de Inversiones Reales	86.603,30
7.- Transferencias de Capital	1.218.051,81
8.- Activos Financieros	6.000,00
9.- Pasivos Financieros	750.000,00
<b>Total</b>	<b>5.049.866,49</b>

#### COMPOSICIÓN, PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA EN EL PRESUPUESTO

##### A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación puesto de trabajo	Clasificación	Nivel Cpto. Destino	Nº de puestos
Secretaría-Intervención	A	26	3
Administrativo Admón. General	C	16	1
Auxiliar Administrativo	D	13	6
Ordenanza-Conserje	E	7	1
Oficial-Jefe Policía Local	D (a efectos retributivos C)	15	1
Oficial Policía Local	D (a efectos retributivos C)	15	1
Policía Local	D (a efectos retributivos C)	13	8
Arquitecto Jefe	B	18	1

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto de trabajo	Clasificación	Nivel Cpto. Destino	Nº de puestos
Jefe de Obras y Servicios	D	12	1
Encargado Mantenimiento	E	9	1
Oficial Electricista	D	10	1
Oficial Jardinero	D	10	1
Peón Jardinero	E	9	2
Operario Servicios Múltiples	E	9	4
Peón Limpieza viaria	E	9	1
Limpiador/a Edificios Públicos	E	7	9
Arquitecto Técnico	B	18	1
Auxiliar Consultorio	D	13	3
Auxiliar Juzgado de Paz	D	13	1
Auxiliar Biblioteca	D	13	1
Cuidador/a Guardería	D	13	6
Monitor Gimnasio	E	7	1
Técnico Deportivo	C	13	1
Auxiliar Servicios Generales	D	13	1

El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

#### CÓRDOBA

##### Área de Hacienda y Comercio Sección de Comercio y Transportes Unidad de Transportes

Núm. 3.782

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria y por acuerdo nº xxxx de fecha treinta de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos al proceso para el otorgamiento de 10 licencias municipales de autotaxis:

Asalariado	DNI	Antigüedad Carnet
AGUAYO SANCHEZ, FRANCISCO	75.633.654-V	03-09-92
ASENSIO NAVAJAS, MIGUEL	30.417.226-W	03-02-77

BLANCART PRIEGO, FRANCISCO	30.458.555-T	13-11-90
CERRILLO CABELLO, ANDRES	15.338.828-J	17-09-92
CORDOBA CORTES, JUAN JOSE	30.045.021-Y	28-11-96
DE LA MATA GARCIA, RAFAEL	30.472.466-L	03-04-98
DIAZ CAMPOS, FRANCISCO	30.803.694-R	25-03-97
DIAZ MOYANO, JOSE	30.031.799-D	31-07-79
GARCIA LEON, JUAN	30.413.292-R	04-08-77
GIL MATEO, JUAN	30.791.008-B	16-03-94
GONZALEZ PEDRAZA, PEDRO	30.521.839-B	06-06-88
JIMENEZ SANCHEZ, GUILLERMO	30.480.192-V	01-04-85
LEON ENRIQUEZ, JUAN LUIS	30.447.124-T	22-05-80
LOSADA GONZALEZ, RAFAEL	30.440.708-R	18-12-92
LUQUE MARTINEZ, JOSE ANTONIO	30.542.858-P	19-01-90
MARMOL TORRES, JOSE LUIS	30.803.529-C	10-02-92
MEDINA GUARDIOLA, ANTONIO	30.018.630-L	29-05-73
MERINA OBREGON, FRAN. ANGEL	30.805.803-V	02-03-93
MILLAN DIAZ, MANUEL	35.075.364-L	09-04-90
MORENO MENGUAL, JOSE ANT.	44.355.003-D	23-06-99
MOYA HERNANDEZ, JUAN	30.060.495-R	10-09-93
RAVE SEGOVIA, PEDRO	30.458.425-P	02-09-81
RODRIGUEZ ALCAIDE, ALFONSO	30.486.962-W	10-08-83
RODRIGUEZ BANCALERO, RAFAEL	30.440.012-H	02-09-81
RODRIGUEZ PLATA, MANUEL	30.477.676-P	18-07-83
ROMERO VAQUERO, FR. DE ASIS	30.427.221-S	11-04-80
SABARIEGO MANCHA, RAFAEL	30.416.097-T	01-06-79
SOJO SALAMANCA, PEDRO	30.517.732-K	05-10-94
VILLALBA ARAGONES, JUAN	30.524.007-V	01-02-88

Segundo.- Considerar como excluidos los siguientes:

- 1.- JOSE ROMERO GARCIA, D.N.I. :30.458.137-L. No prestar servicio durante el plazo de presentación de instancias.
- 2.- MANUEL NAVAJAS GARCIA, D.N.I. 30.435.130-N. No prestar servicio durante el plazo de presentación de instancias.
- 3.- ANGELA CABEZAS GARCIA, D.N.I.: 30.407.633-T. No prestar servicio como conductor asalariado.
- 4.- BOUTAHAR ALKOUH, TARJETA DE RESIDENCIA: X-4541744-A. Instancia presentada fuera de plazo (16 de marzo 2007).

Tercero.- La lista provisional de solicitantes con derecho a las 10 licencias de autotaxis existentes, en función de su antigüedad son los siguientes:

ORDEN	ASALARIADO	DNI	ANTIGÜEDAD CARNET	DIAS TRABAJADOS
1	RODRIGUEZ BANCALERO, RAFAEL	30.440.012-H	02-09-81	9.294 DIAS
2	ASENSIO NAVAJAS, MIGUEL	30.417.226-W	03-02-77	9.272 DIAS
3	LEON ENRIQUEZ, JUAN LUIS	30.447.124-T	22-05-80	8.887 DIAS
4	RAVE SEGOVIA, PEDRO	30.458.425-P	02-09-81	8.885 DIAS
5	SABARIEGO MANCHA, RAFAEL	30.416.097-T	01-06-79	8.879 DIAS
6	DIAZ MOYANO, JOSE	30.031.799-D	31-07-79	8.774 DIAS
7	ROMERO VAQUERO, FRANCISCO DE ASIS	30.427.221-S	11-04-80	8.014 DIAS
8	RODRIGUEZ ALCAIDE, ALFONSO	30.486.962-W	10-08-83	7.620 DIAS
9	RODRIGUEZ PLATA, MANUEL	30.477.676-P	18-07-83	7.603 DIAS
10	JIMENEZ SANCHEZ, GUILLERMO	30.480.192-V	01-04-85	7.222 DIAS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de vehículos autotaxis del Ayuntamiento de Córdoba y de la base décima de las reguladoras la adjudicación de diez licencias municipales de auto-taxis publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en fecha 14 de febrero de 2007, la lista provisional de los admitidos con la antigüedad que le corresponde, aprobada por acuerdo nº 457/07 de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2007 del Ayuntamiento de Córdoba, al objeto de que los interesados, Asociaciones Profesionales y Centrales Sindicales, puedan alegar y aportar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la publicación, el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, que serán presentados en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 30 de marzo de 2007.— El Tte. Alcalde Delegado de Turismo, Hacienda y Comercio, Francisco Tejada Gallegos.

#### BUJALANCE

Núm. 3.369

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento de Bujalance, en sesión plenaria celebrada el 24 de enero de 2007, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos: «1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Parcial del Sector Residencial PP 2-R «El Cercado», de las Normas Subsidiarias de Bujalance, así como

sus anexos, tramitado a instancias de la Promotora Procanval S.L. y redactado por el Arquitecto D. Manuel Aparicio Sánchez.

2º.- Incluir este instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Dar traslado de estos acuerdos a la empresa promotora y al Departamento de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento.

4º.- Publicar estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance a 21 de marzo de 2007.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

#### ESPIEL

Núm. 3.594

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Marzo de dos mil siete, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Rurales de éste municipio de Espiel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, durante los cuales todos los interesados podrán consultar el expediente así como presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) apartado segundo de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 30 de marzo de 2007.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

#### POSADAS

Núm. 3.631

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de Marzo de 2007, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios 1/2007, por la cuantía total de 246.727,07 euros.

Lo que se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Posadas (Córdoba), a 30 de marzo de 2007.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 3.665

#### A N U N C I O

Por el presente se hace público que se ha adoptado la siguiente Resolución:

«D. ANTONIO RAMÍREZ MOYANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA).

DECRETO: Vista la solicitud formulada por D.ª María José González Ortega para que se autorice la celebración de su matrimonio por la Sra. Concejala D.ª María Elena Amo Oteros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.3 del R.D. 2563/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HA RESUELTO: Primero: Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D.ª MARÍA ELENA AMO OTEROS, las funciones atribuidas a esta Alcaldía para el cometido específico de celebrar el matrimonio entre la solicitante y D. David Ruiz Roldán.

Segundo: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de dicho Reglamento, se proceda a la publicación de esta delegación y a dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a diecinueve de marzo de dos mil siete. Ante mí. El Secretario; Fdo. Enrique Reina Tristancho».

Nueva Carteya a 21 de marzo de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

#### LA CARLOTA

Núm. 3.675

#### A N U N C I O

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 13 de marzo de 2007 ha sido dictado Decreto 049.13/2007 cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 049.13/2007

Visto que mediante Decreto de Alcaldía número 44.8/2007 de 9 de marzo fue convocada Sesión Extraordinaria a celebrar por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el día 13 de marzo de 2007.

Vista la imposibilidad de que por esta Alcaldía-Presidencia pueda asistirse a la misma como consecuencia de reunión previamente fijada.

Visto lo dispuesto en los artículos 90.1, 44, 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás concordantes de la legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Delegar en el Quinto Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Martín Torres, la Presidencia de la Sesión Extraordinaria a celebrar por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el día 13 de marzo de 2007, surtiendo efectos desde el día de hoy la presente delegación.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día mismo de la firma de la presente Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

La Carlota, 13 de marzo de 2007. El Alcalde-Presidente. Doy fe, la Secretaria. Firmado ilegible. Sellado con el de este Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 13 de marzo de 2007.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

#### ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 3.676

#### A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 15 de marzo de 2007 se aprobó inicialmente la Valoración de Puestos de Trabajo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento las alegaciones que estimen oportunas.

La Valoración se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Almodóvar del Río, 26 de marzo de 2007.— El Alcalde Accidental, Juan José Moro Montes.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.668

Doña María Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de los de Aguilar de la Frontera, doy fe y testimonio:

Que en fecha ha recaído Sentencia, del tenor literal:

#### SENTENCIA Nº 13

En Aguilar de la Frontera a 8 de febrero de 2007.

Vistos por mí, D<sup>a</sup> Belén Mendoza Aniés, JUEZ del Juzgado de Instrucción Único de Aguilar de la Frontera, los presentes autos del Juicio de faltas Inmediato nº 13/2006 sobre hurto en los que han sido partes D<sup>o</sup> Jose Luis Montijano Carbonell en calidad de denunciante y George Matei, Marina Cimpoeru y Ionut Matei en calidad de denunciados.

#### FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a George Matei, Marina Cimpoeru y Ionut Matei como autores responsables, cada uno de ellos, de una falta de hurto a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de cuatro euros con arresto sustitutorio en caso de impago así como al pago de las costas procesales.

Firme que sea esta resolución dirijase oficio a la empresa Oleocordoba S.A. almazara sita en la localidad de Moriles a fin de que pongan a disposición del propietario los 113 Kilos de aceitunas depositadas.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer un RECURSO DE APELACIÓN en ambos efectos en este Juzgado en el plazo de cinco desde su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo D<sup>a</sup> Belén Mendoza Aniés, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Aguilar de la Frontera

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito.- Y para su unión a los autos principales, expido el presente en Aguilar de la Frontera, a doce de febrero de dos mil siete.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a George Matei, Marian Cimpoeru y Ionut Matei, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Aguilar de la Frontera a 16 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

#### CÓRDOBA

Núm. 3.670

##### Diligencia de requerimiento

En Córdoba, a 28 de marzo de 2007.

Yo, el/la Secretario/a, respecto de la condenada Vanesa María Guerra Cobos, con D.N.I. 30.941.844, y cuyas demás circunstancias personales ya constan en Autos; le requiero en legal forma para que en término de una audiencia acredite ante este Juzgado el ingreso a efectuar en la cuenta 1442 0000 78 0020 07 por importe de 160 euros en concepto de pago de la multa a que fue condenada, bajo apercibimiento de embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir dicha suma y de que en caso de resultar negativo y previa declaración de su insolvencia, quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal.

En Córdoba, a 28 de marzo de 2007.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.677

Doña Miryam Palacios Criado, Secretaria Judicial Accidental del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número mil diez de dos mil seis, a instancia de la parte actora don Andrés Carrasco Paredes, don José Moya Campos, don Víctor Manuel Rayego Beltrán, don José Vicente Garrido Maeso, don Antonio González Cobos, don Santiago Frutos Riballo y don José Javier Arroyo Rojas, contra Solbar Fred, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Andrés Carrasco Paredes, don José Moya Campos, don Víctor Manuel Rayego Beltrán, don Antonio González Cobos, don Santiago Frutos Riballo, don José Javier Arroyo Rojas y don José Vicente Garrido Maeso, contra la empresa Solbar Fred, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Don Andrés Carrasco Paredes, 5.305,84 euros.

Don José Moya Campos, 5.305,84 euros.

Don Víctor Manuel Rayego Beltrán, 5.215,28 euros.

Don Antonio González Cobos, 5.305,84 euros.

Don Santiago Frutos Riballo, 5.215,28 euros.

Don José Javier Arroyo Rojas, 5.215,28 euros.

Don José Vicente Garrido Maeso, 5.305,84 euros.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto (0030), sita en Córdoba, Avd. Conde Vallellano, 17, Oficina 4211, D.C. 30, con el número 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Solbar Fred, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial Accidental, Miryam Palacios Criado.

Núm. 4.133

Doña Merina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 254/2007, se ha acordado citar a Industriuas Elizana S.A. y Cerlur, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de abril de 2007 a las 12'15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje) pl. 2 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de abril de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### PEDROCHE

Núm. 3.229

#### ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto mediante subasta, de las obras de «MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO RURAL DE LAS MEDINAS» en este término municipal, se expone al público, por plazo de ocho (8) días a efectos de que pueda examinarse y presentar reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazará cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

**1º.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba).

**2º.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: «Mejora y acondicionamiento del camino rural de Las Medinas» en el término municipal de Pedroche (Córdoba).

b) Lugar de ejecución: Camino de Las Medinas, termino municipal de Pedroche (Córdoba).

c) Plazo de ejecución: Sesenta días.

**3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4º.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTICUATRO euros con DOCE céntimos (118.024.12 euros) Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

**5º.- Garantías:**

Provisional: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA euros con CUARENTA Y OCHO céntimos (2.360.48 euros).

Definitiva: CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE euros con NOVENTA Y SEIS céntimos (4.720.96 euros).

**6º.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pedroche (Secretaría).

b) Domicilio: Plaza de las Siete Villas, 1.

c) Localidad y Código Postal: Pedroche 14412.

d) Teléfonos: 957137302 / 325 / 086.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

**7º.- Requisitos específicos del contratista:**

Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 26 días naturales, hasta las 14.00 horas, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones económicas, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego, sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán cuatro sobres, cerrados y firmados, señalados con los números, inscripción y documentación que a continuación se indica:

Sobre nº. 1.- Documentación administrativa.

Sobre nº. 2.- Proposición económica.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación exigida en el citado pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación y obtención de documentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pedroche (Registro General de Entrada).

2.- Domicilio: Plaza de las Siete Villas, 1.

3.- Localidad y Código Postal.- Pedroche, 14412.

4.- Teléfonos y Fax: 957 137302 / 325 / 086.

5.- E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

**9º.- Apertura de las ofertas**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pedroche.

b) Domicilio: Plaza de las Siete Villas, 1.

c) Localidad: Pedroche

d) Fecha: El décimo día hábil siguiente, excluido sábados, al en que expire el plazo otorgado para la presentación de ofertas.

e) Hora: Trece (13) horas

**10º.- Gastos de anuncios:**

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

**11º.- Modelo de proposición económica**

D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, según Documento Nacional de Identidad núm. \_\_\_\_\_, ente-

rado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Obras de «Mejora y acondicionamiento del camino rural de Las Medinas», Expdte. 52/06, por el sistema de «Procedimiento Abierto de Licitación y Forma de subasta», se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (1) \_\_\_\_\_, IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, 14 de marzo de 2007.— El Alcalde, Santiago Ruiz García.

**PEDROCHE**

Núm. 3.230

**A N U N C I O**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto mediante concurso con variantes, de las obras de «CONSTRUCCION DE NAVES MODULARES DESTINADAS A SEMILLERO DE EMPRESAS» en esta localidad, se expone al público, por plazo de ocho (8) días a efectos de que pueda examinarse y presentar reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazará cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

**1º.- Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba).

**2º.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: «Redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de naves modulares destinadas a semillero de empresas» en el municipio de Pedroche (Córdoba).-

b) Lugar de ejecución: Polígono Industrial «La Tejera», Parcelas 1 y 2.- Pedroche (Córdoba).

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

**3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso con variantes.

**4º.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN euros con CUARENTA Y TRES céntimos (163.541.43 euros) Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

**5º.- Garantías:**

Provisional: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA euros con OCHENTA Y TRES céntimos (3.270.83 euros).

Definitiva: SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN euros con SESENTA Y SEIS céntimos (6.541.66 euros).-

**6º.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pedroche (Secretaría).

b) Domicilio: Plaza de las Siete Villas, 1.

c) Localidad y Código Postal: Pedroche 14412.

d) Teléfonos: 957137302 / 325 / 086.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

**7º.- Requisitos específicos del contratista:**

Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 26 días naturales, hasta las 14.00 horas, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones económicas, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se

ajustarán al modelo que se inserta al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego, sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán cuatro sobres, cerrados y firmados, señalados con los números, inscripción y documentación que a continuación se indica:

- Sobre nº. 1.- Documentación administrativa.
- Sobre nº. 2.- Propuesta técnica.
- Sobre nº. 3.- Proposición económica.
- Sobre nº. 4.- Proyecto.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación exigida en el citado pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación y obtención de documentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pedroche (Registro General de Entrada).

2.- Domicilio: Plaza de las Siete Villas, 1.

3.- Localidad y Código Postal.- Pedroche, 14412.

4.- Teléfonos y Fax: 957 137302 / 325 / 086.

5.- E. mail: ayuntamiento@pedroche.es

#### 9º.- Apertura de las ofertas

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pedroche.

b) Domicilio: Plaza de las Siete Villas, 1.

c) Localidad: Pedroche

d) Fecha: El décimo día hábil siguiente, excluido sábados, al en que expire el plazo otorgado para la presentación de ofertas.

e) Hora: Trece (13) horas

#### 10º.- Gastos de anuncios:

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

#### 11º.- Modelo de proposición económica

D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, según Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Obras de «Redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de naves modulares destinadas a semillero de empresas», Expdte. 26/07, por el sistema de «Procedimiento Abierto de Licitación y Forma de Concurso con variantes», se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (1) \_\_\_\_\_ IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por los que se compromete el proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, 14 de marzo de 2007.— El Alcalde, Santiago Ruiz García.

### CÓRDOGA

General de Gestión

Departamento Recursos Internos  
Unidad Contratación Administrativa

Núm. 3.597

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 405/07, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de «ASISTENCIA MÉDICA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL Y EN LA ESTANCIA DIURNA DEL CENTRO GERONTOLÓGICO MUNICIPAL GUADALQUIVIR», se procede a su exposición al público.

**OBJETO.-** ASISTENCIA MÉDICA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL Y EN LA ESTANCIA DIURNA DEL CENTRO GERONTOLÓGICO MUNICIPAL GUADALQUIVIR.

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** 44.000,00 €, todos los conceptos incluidos.

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 880,00 €.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Concurso.

**PROYECTO Y PLIEGOS.-** Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 28 de marzo de 2007.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortíz Priego.

### PUENTE GENIL

Núm. 3.616

#### A N U N C I O

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 26/03/2007 el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, así como la apertura del procedimiento para enajenación de cuatro parcelas de Propiedad Municipal sitas en el Plan Parcial, «Ribera Alta San Luis» del PGOU de Puente Genil, se anuncia la licitación, con arreglo al siguiente contenido:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación mediante subasta de cuatro parcelas de propiedad municipal sitas en Plan Parcial «Ribera Alta San Luis» del PGOU de Puente Genil:

Descripción de las parcelas:

##### - PARCELA 59:

· Superficie: 705'01 m<sup>2</sup>.

· Edificabilidad: 246'75 m<sup>2</sup>t.

· Vivienda unifamiliar.

· Linderos: mirándola desde la calle de acceso, al frente, dicha calle; a la derecha, parcela nº 60, a la izquierda, parcela nº 58 y al fondo, parcela nº 64.

· Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.404, Libro 679, folio 211, Finca 38.975, inscripción 1ª.

##### - PARCELA 60:

· Superficie: 702'04 m<sup>2</sup>.

· Edificabilidad: 245'71 m<sup>2</sup>t.

· Vivienda unifamiliar.

· Linderos: mirándola desde la calle de acceso, al frente, dicha calle; a la derecha, parcela nº 61; a la izquierda, parcela nº 59 y a l fondo, parcela nº 64.

· Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.404, Libro 679, Folio 213, Finca 38.976, inscripción 1ª.

##### - PARCELA 62:

· Superficie: 700'51 m<sup>2</sup>.

· Edificabilidad: 245'18 m<sup>2</sup>t.

· Vivienda unifamiliar.

· Linderos: mirándola desde la calle de acceso, al frente, dicha calle; a la derecha, calle en proyecto identificada con la letra V-14; a la izquierda, parcela nº 61; y al fondo, parcelas nº 64 y 65.

· Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.404, Libro 679, Folio 217, Finca 38.978, inscripción 1ª.

##### - PARCELA 63:

· Superficie: 737'29 m<sup>2</sup>.

· Edificabilidad: 258'05 m<sup>2</sup>t.

· Vivienda unifamiliar.

· Linderos: mirándola desde la calle de acceso, al frente, dicha calle; a la derecha, parcela nº 66; a la izquierda, calle en proyecto identificada con la letra V-14; y al fondo, parcelas números 65 y 66.

· Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.404, Libro 679, Folio 219, Finca 38.979, inscripción 1ª.

b) Lugar de ejecución: Puente Genil.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe parcela 59: 102.226'45 €, I.V.A. Incluido.

Importe parcela 60: 101.795'8 €, I.V.A. incluido.



Importe parcela 62: 101.573'95 €, I.V.A. incluido.

Importe parcela 63: 106.907'05 €, I.V.A. incluido.

#### 5.- Garantías.

Provisional: 2% del tipo de licitación de cada finca.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación del bien correspondiente.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.

c) Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500.

d) Teléfono: 957 605034.

e) Telefax: 957 600322.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Los generales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RDLegis. 2/2000, de 16 de junio.

#### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones habrán de presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2ª. Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.

3ª. Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500.

#### 9.- Apertura de las Ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.

c) Localidad: Puente Genil.

d) Fecha: El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: A las 10 horas.

#### 10.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Puente Genil, a 26 de marzo de 2007.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

### IZNÁJAR

Núm. 4.017  
A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía Num. 113, de fecha 3 de abril de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso convocado para el arrendamiento de una nave municipal del Polígono Industrial «Las Arcas», mediante procedimiento abierto, forma concurso, tramitación ordinaria, conforme a los términos que seguidamente se detallan. Asimismo se somete simultáneamente el citado pliego a exposición pública.

#### 1.— Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Alcaldía

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 214/07.

#### 2.— Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Concesión de nave I2(6), de 144 metros cuadrados.

b) Situación: Polígono Las Arcas.

c) Duración de la concesión: 4 años, improrrogable.

#### 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.— Canon de explotación y criterios para la adjudicación:

a) Canon: 78,17 euros mensuales + IVA.

b) Criterios de selección: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 5.— Garantías:

a) Provisional: 75,04.- euros, equivalentes al 2% de su valor.

b) Definitiva: 50,09.- euros, equivalentes al 4% de su valor.

#### 6.— Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Iznájar.

b) Domicilio: Calle Julio Burell, 17.

c) Localidad y C.P.: Iznájar, 14970.

d) Teléfono: 957 534 002.

e) Fax: 957 534 064.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

#### 7.— Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.— Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Iznájar.

c) Documentación a presentar: La proposición será presentada conforme al modelo que figura en el Pliego, y deberá acompañarse de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas.

d) Localidad y Código Postal: Iznájar (Córdoba), 14970.

#### 9.— Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de contratación.

b) Domicilio: C/ Julio Burell, 17

c) Localidad: Iznájar (Córdoba).

d) Fecha: la constitución de la mesa tendrá lugar el quinto día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir este día con sábado se trasladará al siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en acto público, a las 20:00 horas del sexto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuera sábado, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

#### 10.— Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Iznájar, 3 de abril de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

### BENAMEJÍ

Núm. 4.308

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de Abril de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de la obra de construcción del campo de béisbol de Benamejí (primera fase) por procedimiento abierto mediante subasta.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del mencionado contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con una antelación mínima de trece días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Benamejí.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción del campo de béisbol de Benamejí. (primera fase).

c) Lugar de ejecución: Benamejí.

d) Plazo de ejecución (meses): 4 meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 176.080 euros.

#### 5. Garantía provisional.

2% del presupuesto base de licitación.

#### 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Benamejí.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

- c) Localidad y código postal: 14.910 Benamejé (Córdoba).  
 d) Teléfono: 957-530-555.  
 e) Telefax: 957-530-617.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información:  
 Durante el plazo de presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, categoría C.

#### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de TRECE DIAS NATURALES a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y hasta las doce horas del último día.

b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Condiciones administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Benamejé.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.
3. Localidad y código postal: 14.910 Benamejé (Córdoba).

#### 9. Apertura de las ofertas.

d) Fecha: El día hábil siguiente a que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

e) Hora: 10:00 horas.

#### 10. Gastos de anuncios.

A costa del adjudicatario.

En Benamejé, a 16 de abril de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

## OTROS ANUNCIOS

**EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.**  
**EPRINSA**  
 Núm. 3.684  
 A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática anuncia concurso para la adquisición de un Sistema Principal de Almacenamiento en red.

**Objeto del Concurso:** Actualización de Sistema de Almacenamiento en red (NAS) marca NetApp, modelo F810C (Exp. 25/07) con las características y requisitos definidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en nuestra página WEB cuya dirección es [www.eprinsa.es/contratacion](http://www.eprinsa.es/contratacion).

**Plazo y lugar de presentación de ofertas:** 7 días naturales desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General de esta empresa, sito en Plaza Gonzalo de Ayora, 4-A de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 49 64 18, por correo-e a la cuenta [administracion@eprinsa.es](mailto:administracion@eprinsa.es) o mediante Registro Telemático en la dirección [www.eprinsa.es/registro](http://www.eprinsa.es/registro).

Córdoba a 2 de abril de 2007.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

**EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.**  
**EPRINSA**  
 Núm. 3.685  
 A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática anuncia concurso para la adquisición de un Sistema Intermedio de Almacenamiento en red.

**Objeto del Concurso:** Adquisición de un Sistema Intermedio de Almacenamiento en red (Exp. 26/07) con las características y requisitos definidos en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en nuestra página WEB cuya dirección es [www.eprinsa.es/contratacion](http://www.eprinsa.es/contratacion).

**Plazo y lugar de presentación de ofertas:** 7 días naturales desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Registro General de esta empresa, sito en Plaza Gonzalo de Ayora, 4-A de Córdoba, en horario de 8 a 15 horas, por fax al número 957 49 64 18, por correo-e a la cuenta [administracion@eprinsa.es](mailto:administracion@eprinsa.es) o mediante Registro Telemático en la dirección [www.eprinsa.es/registro](http://www.eprinsa.es/registro).

Córdoba a 2 de abril de 2007.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

## OTROS ANUNCIOS

### CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

Núm. 4.016

PRUEBAS DE SELECCION

UNA PLAZA VACANTE DE PROFESOR-INSTRUMENTISTA DE VIOLONCHELO CON LA CATEGORÍA DE AYUDA DE SOLISTA

DÍAS 3 Y 4 DE JUNIO DE 2008

#### PRUEBAS DE SELECCION

El Consorcio Orquesta de Córdoba convoca, en aplicación del vigente Convenio Colectivo del Consorcio Orquesta de Córdoba (BOP n.º 21, de 7 de febrero de 2007), pruebas de selección los días 3 y 4 de junio de 2008, para la provisión de una PLAZA VACANTE DE PROFESOR-INSTRUMENTISTA DE VIOLONCHELO, con la categoría de AYUDA DE SOLISTA, de acuerdo con las siguientes

#### BASES y Anexos I, II y III

#### 1. CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN DE LA PLAZA. NORMAS DE APLICACIÓN.

1.1. El objeto de esta Convocatoria es la provisión de la plaza que, a continuación, se relaciona:

INSTRUMENTO	N.º PLAZAS	CATEGORÍA
VIOLONCHELO	1	AYUDA DE SOLISTA

1.2. La provisión de la plaza será en régimen de contratación laboral de carácter indefinido.

1.3. El salario bruto anual asciende a 34.431'40 euros.

1.4. No se exigirá pago de derechos de examen a los participantes.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Tener edad mínima de 18 años cumplidos dentro del plazo señalado para inscribirse.

b) Presentar el título de grado superior de profesor de violonchelo o su equivalente en el extranjero, además tendrá que acreditar, documentalente, una formación acorde con la plaza objeto de esta convocatoria.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los puntos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de acceso a la plaza, acreditándose previamente a ésta.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de condiciones.

#### 3. SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

3.1. Los aspirantes podrán encontrar el modelo de Solicitud para participar en las pruebas (ANEXO II adjunto a estas Bases), en la página web de la Orquesta de Córdoba [www.orquestadecordoba.org](http://www.orquestadecordoba.org), o retirarlo en la sede de la Orquesta de Córdoba, C/ José Cruz Conde, 13, 1º - 14008 de Córdoba.

3.2. Las solicitudes se presentarán, antes del día 2 de mayo de 2008 (de 9:00 a 14:00 horas), en la mencionada sede, bien personalmente o por correo postal.

3.3. Las solicitudes han de cumplimentarse a máquina o, si es a mano, en letra mayúscula, en los impresos a que se refiere el apartado 3.1. y adjuntar la documentación exigida en los mismos.

3.4. El plazo de presentación finalizará el día 2 de mayo de 2008, a las 14 horas.

3.5. A las solicitudes se acompañará fotocopia perfectamente legible del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y/o Permiso de residencia y trabajo, así como Historial Académico y Profesional, debidamente documentado.

3.6. No se admitirá ninguna solicitud de inscripción incompleta o que no esté acompañada por la documentación requerida.

3.7. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución por el Presidente del Tribunal de Selección, en el Tablón de Anuncios del Consorcio Orquesta de Córdoba (C/Cruz Conde, 13-1º, 14008-Córdoba), y en la página web de la Orquesta de Córdoba ([www.orquestadecordoba.org](http://www.orquestadecordoba.org)), y en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (con expresión de las causas de exclusión).

3.8. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos.

3.9. Transcurrido el plazo antedicho, el Tribunal elevará al Consorcio Orquesta de Córdoba el listado definitivo de los aspirantes, que se expondrá en los mismos lugares señalados en el punto 3.7.

3.10. Las comunicaciones que tuviera que hacer el Consorcio Orquesta de Córdoba, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la web de la Orquesta.

#### 4. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

4.1. El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes, así como de formular al Consorcio Orquesta de Córdoba la correspondiente propuesta de resolución de las Pruebas de Selección, estará integrado por el Director Titular y Artístico de la Orquesta de Córdoba, en calidad de Presidente, el concertino, el solista del instrumento correspondiente, tres solistas de la familia instrumental y un ayuda de solista de la familia instrumental, a ser posible del instrumento correspondiente.

En caso de que sea necesario, el concertino podrá delegar en el ayuda de concertino y el solista en el ayuda de solista. Para la existencia de quórum será necesaria la presencia de siete miembros con voto en el tribunal. Cunado por razones justificadas, enfermedad, permiso u otras de fuerza mayor, fuese imposible cumplir el requisito del quórum, este se reducirá a dos tercios de los siete miembros, o sea, serán necesarios para dicho requisito cinco miembros.

4.2. Además asistirán, sin voto, el secretario, que será el del Consorcio o persona en quien delegue, y un miembro del Comité de Empresa del Consorcio.

4.3. El Tribunal se reserva el derecho de seleccionar cuál o cuáles serán los movimientos o partes que el candidato/a deberá interpretar en la prueba, interrumpir la actuación del aspirante o proponerle una nueva audición, así como de efectuar cuantas preguntas sobre la formación musical del aspirante estime convenientes.

4.4. Las decisiones del Tribunal calificador serán inapelables, con independencia de los recursos que los interesados puedan interponer en Derecho.

4.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consorcio Orquesta de Córdoba (C/ José Cruz Conde, 13-1º, 14008-Córdoba).

#### 5. SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1. El sistema de selección consistirá en la realización de tres pruebas prácticas (audiciones), que serán eliminatorias.

La primera prueba se realizará por el método conocido como trascortina, de tal manera que el tribunal no podrá ver al opositor y viceversa. Para garantizar la confidencialidad de los aspirantes, se realizará con carácter previo, un sorteo, por parte del Secretario del Consorcio, que determinará el orden de actuación. Únicamente estarán presentes, los aspirantes admitidos y una persona de la organización.

Si faltase alguno de ellos al citado sorteo, se aplicará lo dispuesto en el apartado 6.9.

La segunda prueba y siguientes se realizará sin este método.

5.2. Para la primera prueba se votará APTO o NO APTO. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos. En

caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Para la segunda prueba y siguientes cada miembro del tribunal puntuará entre un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos. La calificación del candidato en cada prueba será el promedio entre todas las puntuaciones emitidas. Caso de existir una diferencia superior a 3 puntos entre la puntuación máxima y mínima se eliminarán ambas. Se necesitará una calificación superior al cinco para pasar a la prueba siguiente.

La valoración final de los candidatos que hayan superado todas las pruebas eliminatorias resultará de la suma de todas las puntuaciones parciales obtenidas.

Los candidatos seleccionados para cada instrumento serán los que obtengan mayor puntuación. En el caso de empate decidirá el voto de calidad que ostenta el Presidente.

Las calificaciones se harán públicas al final de cada prueba mediante una lista expuesta públicamente.

5.3. El Tribunal podrá, en vista del nivel de los aspirantes presentados, declarar desierta la plaza.

5.4. La participación en las Pruebas deberá realizarse con el instrumento propio de cada candidato.

#### 6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. Las pruebas de selección se realizarán entre los días 3 y 4 de junio de 2008, a las 09:30 horas, en el Gran Teatro de Córdoba.

6.2. Se convocará a los aspirantes de manera sucesiva y en distintos llamamientos dentro de los plazos fijados en el apartado 5.1.

6.3. A estos llamamientos sólo podrán presentarse los candidatos incluidos en la relación definitiva de aspirantes.

6.4. Las Pruebas de Selección constarán de:

##### A. PRUEBA ELIMINATORIA

Consistirá en interpretar una obra de obligada ejecución, que será eliminatoria y que irá con acompañamiento de piano:

VIOLONCHELO: OBLIGADA EJECUCIÓN,

J.HAYDN: CONCIERTO Nº 2 PARA VIOLONCELLO Y ORQUESTA ,Op.101,

Hob.VIIIb:2, EN RE MAYOR, PRIMER Y SEGUNDO MOVIMIENTO

EL TRIBUNAL UTILIZARÁ CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES EDICIONES

B.SCHOTT'S SÖHNE.MAINZ ED-4498 ó

G. HENLE VERLAG HN 418

##### B. PRUEBAS PARA LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR:

Ejecución de una obra ELEGIDA LIBREMENTE por el aspirante a elegir entre las que a continuación se detallan y que irán con acompañamiento de piano:

A. DVORAK: CONCIERTO PARA VIOLONCELLO Y ORQUESTA ,Op.104,

EN SI MENOR, PRIMER MOVIMIENTO

EL TRIBUNAL UTILIZARÁ CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES EDICIONES

SHEETMUSIC.CZ EDITIO BARENREITER PRAHA H 1200 ó BREITKOPF & HARTEL EB 8696

R. SCHUMANN: CONCIERTO PARA VIOLONCELLO Y ORQUESTA ,Op.129,

EN LA MENOR, PRIMER MOVIMIENTO

EL TRIBUNAL UTILIZARÁ LA SIGUIENTE EDICION: BREITKOPF & HARTEL EB 8597

##### C. PRUEBAS PARA LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ANTERIOR:

Interpretación de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico establecido para estas pruebas en el ANEXO I.

6.5. Si el tribunal lo considera oportuno, se requerirá al aspirante la lectura a "primera vista" de uno o varios fragmentos seleccionados del repertorio orquestal.

6.6. Para la realización de las pruebas que requieran acompañamiento de piano, el candidato podrá disponer de un pianista acompañado proporcionado por la Institución convocante. Quienes elijan esta opción deberán hacerlo constar claramente en su solicitud.

6.7. Todos los aspirantes asumirán personalmente los gastos de estancia, manutención, viajes, etc., que ocasione la realiza-

ción de las pruebas, así como el pianista en el caso de aquellos que desestimen el o los propuestos por la institución convocante.

6.8. Asimismo, la orquesta no se compromete a proporcionar a los candidatos ningún tipo de sala de estudio con carácter previo a las pruebas.

6.9. En la primera prueba la comparecencia de los aspirantes será necesaria en el acto del sorteo señalado en el punto 5.1, resultando excluidos quienes no comparezcan a dicho acto.

En el resto de las pruebas, la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, resultando excluidos quienes no comparezcan en el acto.

6.10. El Tribunal podrá en cualquier momento de la intervención de un aspirante dar por finalizada la ejecución de una obra o fragmento.

6.11. Para todas las pruebas cada aspirante dispondrá de sus propias partituras.

## 7. SELECCIÓN, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

7.1. Una vez concluida la selección, el Tribunal hará público el nombre, del seleccionado, elevándolo a la institución convocante.

7.2. Dentro de los 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, el aspirante presentará en las oficinas del Consorcio Orquesta de Córdoba la siguiente documentación, en original o debidamente compulsada:

- Certificado médico oficial.
- Titulación musical y de los méritos alegados en el historial personal.
- Declaración jurada de no incurrir en causa alguna de incapacidad legal para el desarrollo de este trabajo.

Se entenderá que renuncia a la plaza, si, en el plazo señalado (salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados), no presenta la documentación debida o resultare falso el contenido de la misma.

7.3. Una vez comprobada la documentación aportada por el aspirante seleccionado el Consorcio Orquesta de Córdoba lo hará público, definitivamente.

El seleccionado propuesto formalizará su contrato en la fecha que se señale al efecto, que será a partir del mes de septiembre del 2008, entendiéndose que si no lo hiciera en dicho plazo renuncia a su puesto de trabajo de forma tácita, sin perjuicio de la empresa.

En el caso de ser seleccionado algún profesor de nacionalidad no perteneciente de pleno derecho a la Unión Europea, su contratación quedará condicionada a la obtención a su favor, del correspondiente Permiso de Trabajo y Residencia en España.

Hasta tanto no se formalice el contrato, el seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el contrato se hará constar un período de prueba, no inferior a seis meses, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de la plantilla; excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes.

## 8. NORMAS FINALES

8.1. Con anterioridad al comienzo de las pruebas, se hará pública la composición del Tribunal.

8.2. Todas las pruebas serán públicas. Los aspirantes deberán asistir necesariamente a las mismas provistos de su D. N. I. o Pasaporte y/o Permiso de Residencia y Trabajo.

8.3. El aspirante que resulte seleccionado, deberá participar y superar cursos de capacitación y adaptación al puesto de trabajo si el Consorcio Orquesta de Córdoba lo estima necesario. Dichos cursillos podrán realizarse previamente a la incorporación efectiva a la plaza o en los meses inmediatamente siguientes a la misma.

8.4. En ningún caso, se enviarán copias de las partituras requeridas para la realización de las Pruebas de Selección.

8.5. Al seleccionado, definitivamente contratado por el Consorcio le será de aplicación el Convenio Colectivo de Trabajo del Consorcio Orquesta de Córdoba.

8.6. Las personas que opten a las plazas de esta convocatoria asumen y aceptan plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

8.7. La Convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribu-

nal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Córdoba, a 9 de abril de 2007.

## ANEXOS I y II PÁGINA SIGUIENTE

### ANEXO I

Fragmentos del repertorio sinfónico

Libro a utilizar:

ORCHESTER PROBESPIEL VIOLONCELLO (Becker/ Mandalka)  
EDITORIAL: SCHOTT ED 7853 –ISMN M-001-08141-2

### VIOLONCHELO

REPERTORIO DE ORQUESTA. FRAGMENTOS

- L.V.BEETHOVEN: Sinfonía nº 5, op.67, do menor. IIº Mov. Pág.-8
- L.V.BEETHOVEN: Sinfonía nº 9, op.125, re menor. IVº Mov. Pág.-(10-11)
- J. BRAHMS: Sinfonía nº 2, op.73, Do Mayor. Iº-IIº Mov Pág.-(15-16)
- A. BRUCKNER: Sinfonía nº 7, op.73, Mi Mayor. Iº Mov. Pág.-16
- G. MAHLER: Sinfonía nº 4, Sol Mayor. Iº Mov. Pág.-19
- R. STRAUSS: Don Juan, op.20, Allegro molto con brio Pág.-(23-24)
- P. I. TSCHAIKOWSKY: Sinfonía no 6, op.74, Si menor. IIº-IIIº Mov. Pág.-(30-31)

### PASAJES SOLOS

- L.V.BEETHOVEN: Ballet "Die Geschöpfe des Prometheus" Op.43 Nº5 –Adagio Pág.44
- J. BRAHMS: Concierto nº 2, para piano y Orquesta, op.83 Sib Mayor. IIIº Mov. Andante Pág.-45
- W. A. MOZART: Die Entführung aus dem Serrail, IIº Acto nº 11, Aria -Allegro Pág.-(47-48)
- W. A. MOZART: Don Giovanni Acto Iº-Aria nº 12 Pág. (48-49-50)
- G. ROSSINI: Guillermo Tell ,Obertura Pág. 53
- P. I. TSCHAIKOWSKY: Domröschen, op.66, Nº.15 Andante cantabile. Pág.-58

### ANEXO II

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./a \_\_\_\_\_  
D. N. I /N.I.E: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
Lugar: \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ permanente:  
\_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_ C. P.: \_\_\_\_\_  
País: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Medio por el que tiene conocimiento de la convocatoria (indicar cuál): \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

1. Que desea tomar parte en las Pruebas de Selección que convoca el Consorcio Orquesta de Córdoba, de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.
2. Que reúne todos los requisitos exigidos en las mismas.
3. Que acompaña historial académico y profesional y D.N.I, pasaporte o Permiso de Residencia y trabajo.
4. Que, en su condición de minusválido, solicita las adaptaciones, que en folio independiente relaciona.

#### SOLICITA:

Ser admitido en las Pruebas de Selección de AYUDA DE SOLISTA DE VIOLONCHELO

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firmado:

OBRA ELEGIDA LIBREMENTE (Prueba B):

Nombre: \_\_\_\_\_

Autor: \_\_\_\_\_

Necesito pianista acompañante (SI/NO) \_\_\_\_\_

CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA